

RESOLUCIÓN No.065768

(23/04/2020)

**Por la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS,
del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.**

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 4765 de 2008, y en aplicación de los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 de la Constitución Política establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que en desarrollo de los mandatos constitucionales antes citados, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, establece en su artículo 65 que *“El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Agropecuario, ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”*.

Que el párrafo de la precitada disposición determina que: *“Los funcionarios autorizados para estos propósitos tendrán el carácter y las funciones de Inspectores de Policía Sanitaria”*.

Que la Ley 1955 de 2019 o ley del PND, definió en el artículo 156 que: *“El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia sanitaria, fitosanitaria, de inocuidad y forestal comercial y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), conforme lo dispuesto en la presente ley”*.

Que el párrafo 1 del artículo 156 Ibídem, determina que *“La aplicación del régimen administrativo sancionatorio establecido en la presente ley, por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se regirá por lo previsto en el Título III de la Ley 1437 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (...) Lo anterior, para asegurar el debido proceso en el trámite”*.

RESOLUCIÓN No.065768

(23/04/2020)

Por la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS, del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.

Que a su vez, el artículo 157 Ibídem establece que *“Las infracciones a que se refiere la presente ley serán objeto de sanción administrativa por parte del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar”*.

Que los citados artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, determinan la potestad sancionatoria y las sanciones administrativas a imponer por parte del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, por lo que se hace necesario adoptar una herramienta que permita unificar criterios para el ejercicio efectivo de la citada potestad.

Que en tal sentido, se elaboró el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio, como el mecanismo diseñado para orientar el trámite de las actuaciones administrativas sancionatorias por las instancias competentes en el Instituto.

Que el referido documento establece aspectos no regulados por la ley 1437 de 2011, tales como: glosario de causas y codificación de expedientes, tiempos para ejecución de actividades, implementación de procedimiento en audiencia, estrategias de notificación, entre otros, los cuales resultan necesarios para el correcto desarrollo de los procesos administrativos sancionatorios.

Que los lineamientos, procedimientos, sanciones, codificaciones, estrategias, formas y demás aspectos desarrollados en el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio, tendrán carácter vinculante para los servidores públicos que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del mismo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ADOPTAR el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio **“Manual PAS”** del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA, con toda su información documentada, el cual regirá el ejercicio de la potestad sancionatoria de la entidad, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo; documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- El Manual PAS, deberá ser incorporado en el gestor documental vigente, codificarse de acuerdo con el procedimiento de control de documentos del Sistema de Gestión Integrado (SGI), estar disponible para su consulta y mantenerse actualizado.

PARÁGRAFO 1.- Las disposiciones establecidas en el Manual PAS, deberán implementarse a partir de la fecha de su cargue en el gestor documental vigente.

RESOLUCIÓN No.065768

(23/04/2020)

***Por la cual se adopta el Manual del Proceso Administrativo Sancionatorio- PAS,
del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA.***

PARÁGRAFO 2.- El Manual PAS y toda su información documentada, reemplazan los documentos tipo parámetro y registro que le sean contrarios; así como las circulares o instructivos que hayan sido generadas en torno a la interpretación, manejo, seguimiento, monitoreo y reporte de información de los Procesos Administrativos Sancionatorios del Instituto.

ARTÍCULO 3.- Ordénese la divulgación, socialización e implementación del Manual PAS, en todas las áreas que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación.

PARÁGRAFO. - Toda modificación o actualización del Manual PAS, deberá ser debidamente socializada con los grupos de interés.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C a los 23 días de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DEYANIRA BARRERO LEÓN
Gerente General

Elaboró: José Fabián Flórez Buitrago. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Fernando Roa Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Aprobó: Juan Fernando Roa Ortiz, Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)